

ADDENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP

Conste por el presente documento la Addenda N° 01 al Convenio Marco que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** con R.U.C. N° 20493196902, debidamente representado por su Gerente General Eco. ALDO REYES VIVIANO, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2014-GRL-P, de fecha 04 de marzo de 2014, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, identificado con D.N.I. N° 22502273, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, al que adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con R.U.C N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA, identificado con D.N.I. N° 00120053, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”. De manera colectiva **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL IIAP**, se denominarán **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2011-GRL-P, de fecha 06 de junio de 2011, se aprobó y autorizó el Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, el cual fue suscrito el 31 de mayo de 2011, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de su suscripción.

Con Oficio N° 011-2014-IIAP-P, de fecha 13 de mayo de 2014, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, solicita ampliar la vigencia y duración del Convenio Marco, mediante una addenda, a fin de poder alcanzar las metas planteadas.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DE LA ADDENDA.

Por medio de la presente Addenda las Partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Convenio Marco, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de seis (06) años renovables, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante addenda, por común acuerdo de LAS PARTES, a menos que una de LAS PARTES comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días calendarios de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.”

CLÁUSULA TERCERA : DECLARACIÓN FINAL.

LAS PARTES celebran el presente acuerdo de modificación del Convenio Marco en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa jurídica que este acto implica.

Los demás aspectos contenidos en el Convenio originario no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.



1

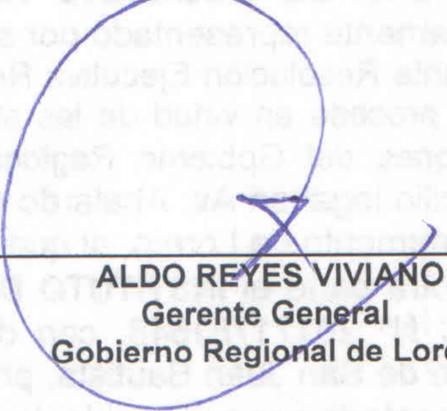




En señal de conformidad, de las partes suscriben la presente Addenda, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los.....31.....días del mes de...mayo...del año dos mil catorce.



Ing. M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
 Presidente
 IIAP



ALDO REYES VIVIANO
 Gerente General
 Gobierno Regional de Loreto

